



Beneficencia de Antioquia

**RESOLUCION Nro. 042  
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICAN DOS CONTRATOS**

**EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Beneficencia de Antioquia, dio apertura al proceso de Selección Abreviada 002 de 2010, con el fin de contratar el Suministro del Material Publicitario de los Productos de la Beneficencia de Antioquia.
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones.
3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 218.500.000), respaldados en las disponibilidades presupuestales Nro, 38, 51 y 99 del 8 de enero de 2010, el cual se distribuyó así:

<b>GRUPO I</b>	<b>VALOR DEL PRESUPUESTO</b>
<b>Material P.O.P.</b>	<b>\$168.500.000</b>
<b>GRUPO II</b>	
<b>Material Impreso</b>	<b>\$ 25.000.000</b>
<b>GRUPO III</b>	
<b>Avisos Luminosos</b>	<b>\$25.000.000</b>

4. Que se presentaron propuestas para cada grupo así:

**GRUPO I**

<b>Proponente</b>
Macro Publicidad S.A.
Yubarta S.A.S.
Maria Elizabeth Correa Acosta
Pathros Confección y Estampación
Deportes Mundial Ltda.
Gabriel Arturo Alzate Peña: Comercializadora Ferretera
Publicidad Creativa Vélez

## GRUPO II

<b>Proponente</b>
Publicultural S.A.
Wbel duarte Duarte/Gente Visual Publicitaria.
Logros Litografía.
Invergraficas JD Ltda.
Litografía Francisco Jaramillo Ltda.
Jorge Hernán Jaramillo Ochoa: Litografía Dinámica.
Maria Elizabeth Correa Acosta.

## GRUPO III

<b>Proponente</b>
Maria Elizabeth Correa Acosta.
Publicidad Creativa Vélez S.A.S.

5. Que la Entidad procedió a la evaluación y calificación de las propuestas recibidas, a través del Comité evaluador asignado para el presente proceso de contratación, solicitando el aporte de los documentos que no fueron necesarios para la comparación de las propuestas.
6. Que dentro del termino establecido para subsanar algunos de los proponentes lo hicieron y otros no; procediendo así a eliminar las propuestas que de acuerdo al Pliego de Condiciones no cumplieron con los requisitos habilitantes aún después de requeridos.
7. Que las partes interesadas de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones, no hicieron observaciones a la evaluación y calificación de las propuestas.
8. Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez verificada la consistencia de la propuesta económica, los requisitos técnicos y jurídicos, respecto del alcance descrito en las propuestas técnicas hace la siguiente recomendación:

**GRUPO I: GABRIEL ARTURO ALZATE PEÑA**, recomienda adjudicar a dicho proponente por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 150.289.600).

**GRUPO II: INVERGRAFICAS J D LTDA**, recomienda adjudicar a dicho proponente hasta por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000).

**GRUPO III:** En este grupo se recomienda no adjudicar contrato alguno, ya que ningún proponente cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adjudicar a **GABRIEL ARTURO ALZATE PEÑA**, el contrato correspondiente al Grupo I, del presente proceso de selección, para el Suministro del Material P.O.P.

**ARTICULO TERCERO:** Adjudicar a **INVERGRAFICAS JD LTDA**, el contrato correspondiente al Grupo II, del presente proceso de selección, para el Suministro del Material Impreso.

**ARTICULO CUARTO:** No adjudicar contrato alguno correspondiente al grupo III, ya que ningún proponente cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar con fundamento en las disponibilidades presupuestales, expedidas para esta contratación, la constitución de la reserva y apropiación presupuestal a favor de **GABRIEL ARTURO ALZATE PEÑA**, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 150.289.600).

**ARTICULO SEXTO:** Ordenar con fundamento en las disponibilidades presupuestales, expedidas para esta contratación, la constitución de la reserva y apropiación presupuestal a favor de **INVERGRAFICAS J D LTDA**, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000).

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese el contenido de esta Resolución a los destinatarios de la adjudicación, para que procedan a la suscripción y legalización de los respectivos contratos, el termino para este trámite vence el el día 15 de abril de 2010.

**ARTICULO OCTAVO:** Publicar en el SECOP y en la página de Benedan la presente Resolución.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de Abril de 2010.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NESTOR DIEZ MONTOYA**  
Gerente